



Resolución *Directoral* No. 016-95-AGN/OTA

Lima, 10 de Agosto de 1995

Visto los documentos en cinco (05) folios útiles sobre licencia por enfermedad de doña Sonia CORDOVA CHUMPITAZ, Técnico en Archivo, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Archivo Republicano de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° 07637-94 del Centro Asistencial "Guillermo Almenara I" Servicio de Hospitalización, el médico tratante opina que es procedente conceder a la recurrente la licencia por enfermedad a partir del 09 de julio al 04 de agosto de 1995, un total de veintisiete (27) días;

Que, del Informe N° 078-95-AGN/OTA/OP/AYC, se concluye que la mencionada servidora ha hecho uso de un día de licencia por enfermedad (04 de abril 1995).

Que sumado a la licencia por enfermedad concedida, hace un total de veintiocho (28) días;

De conformidad con el Artículo 240 inc. (e) del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Arts: 1100 inc.a) y 1110; el Decreto Ley N° 22482 Arts: 230 y 240; y su Reglamento el D.S. 08-80-TR, Decreto Supremo N° 029-84-PCM y Directiva N°004-GCPS-IPSS; y

Con la visación de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

CONCEDER, veintiocho (28) días de LICENCIA POR ENFERMEDAD a doña Sonia CORDOVA CHUMPITAZ, Técnico en Archivo, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Archivo Republicano de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, de los cuales: veinte (20) días (04 de abril, 09 al 27 de julio) han sido abonados íntegramente por



./



el Archivo General de la Nación. Ocho (08) días (28 de julio al 04 de agosto de 1995) serán abonados por el Archivo General de la Nación en planillas de subsidio conforme a la liquidación efectuada por el IPSS en los correspondientes Certificados de Reembolso - Prestaciones en Dinero de conformidad al D.S. Nº 029-84-PCM y Directiva Nº 004-GCPS-IPSS-85-T.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Técnica Administrativa

Salomón Jarama Machaca
Director General

Que el Centro de Estudios de la Historia del Perú (CEHP) se constituye por la agrupación de personal que labora en el Centro de Estudios de la Historia del Perú (CEHP) y que el personal que labora en el CEHP se constituye por la agrupación de personal que labora en el CEHP.

Que el personal que labora en el CEHP se constituye por la agrupación de personal que labora en el CEHP.

Que el personal que labora en el CEHP se constituye por la agrupación de personal que labora en el CEHP.

Que el personal que labora en el CEHP se constituye por la agrupación de personal que labora en el CEHP.

Que el personal que labora en el CEHP se constituye por la agrupación de personal que labora en el CEHP.

SE RESUELVE:

CONCEDER, a partir del día 28 de julio de 1995, el subsidio correspondiente al personal que labora en el CEHP, conforme a lo establecido en el D.S. Nº 029-84-PCM y Directiva Nº 004-GCPS-IPSS-85-T.

